



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, julio catorce de dos mil veinte

PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	Monopolio Inmobiliario
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO GALEANO ARTEAGA
RADICADO:	05 088 40 03 001 2020-00328 00
ASUNTO:	Inadmite

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Toda vez que si bien en el contrato de arrendamiento en la cláusula tercera señala que los linderos del inmueble se detallan en hoja adjunta, no se aportó la hoja adjunta donde se detallan y tampoco se hizo en los hechos de la demanda por lo que IDENTIFICARA el bien inmueble objeto de restitución por los linderos o allegara la hoja adjunta que los describe como se señala en el contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

**LUISA PATIÑO CADAVID**  
**LA JUEZ**

02.

<p>PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.</p> <p>DORA PLATA RUEDA Secretaria</p>
---